

AUTO NÚMERO: 220 DE 23-08-2023

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad INVERSIONES MAD LTDA y se adoptan otras determinaciones”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin

perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: "Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que a través del memorando radicado No. 20236660001231 del 31-05-2023, el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo remitió a esta Dirección Territorial la solicitud de inicio de trámite de adecuación, reposición o mejora hecha por la sociedad Inversiones Mad Ltda., identificada con Nit. No. 830147121 -6, en su condición de propietaria de los derechos de posesión sobre una porción del lote de mayor extensión identificado con Matricula inmobiliaria No. 060-143443, ubicado en el corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, Departamento de Bolívar, para realizar actividades de Reconstrucción, Reposición y Adecuación de dos muelles de acceso, un kiosco y un espolón en el predio en mención, en las coordenadas geográficas Latitud 10°10'8.78" N y Longitud 75°39'34.58" O

Que conforme a la justificación técnica aportada por el usuario, las actividades consisten en la Reconstrucción, Reposición y Adecuación de unas estructuras, ubicadas en las coordenadas que a continuación se relacionan:

"GEOLOCALIZACIÓN Y MEDIDAS DEL MUELLE No. 1 EN FORMA DE "T"

MUELLE N° 1 EN FORMA DE "T"								
Punto	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84		DESCRIPCIÓN	LONGITUD
	Este	Norte	Este	Norte	Latitud	Longitud		
PTO-9	4708601.03	2682919.33	826521,469	1616765,072	10°10' 9.26996" N	75°39' 37.47196" W		
PTO-10	4708595.55	2682930.01	826515,953	1616775,735	10°10' 9.61600" N	75°39' 37.65482" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	12,00 mts.
PTO-11	4708598.37	2682931.43	826518,768	1616777,164	10°10' 9.66295" N	75°39' 37.56258" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	3,16 mts.
PTO-12	4708600.98	2682926.36	826521,395	1616772,103	10°10' 9.49868" N	75°39' 37.47550" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	5,71 mts.
PTO-13	4708603.12	2682926.00	826523,537	1616771,750	10°10' 9.48754" N	75°39' 37.40512" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	2,18 mts.
PTO-14	4708607.33	2682927,97	826527,741	1616773,734	10°10' 9.55276" N	75°39' 37.26738" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	4,64 mts.
PTO-15	4708630.69	2682932.74	826551,088	1616778,582	10°10' 9.71421" N	75°39' 36.50146" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	23,85 mts.

PTO-16	4708633.52	2682936.05	826555,907	1616781,902	10°10' 9.82266" N	75°39' 36.40941" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	4,35 mts.
PTO-17	4708634.57	2682935.15	826554,960	1616781,005	10°10' 9.79366" N	75°39' 36.37468" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	1,38 mts.
PTO-18	4708631.43	2682931.48	826551,832	1616777,325	10°10' 9.67341" N	75°39' 36.47682" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	4,82 mts.
PTO-19	4708607.85	2682926.66	826528,265	1616772,426	10°10' 9.51028" N	75°39' 37.24995" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	24,07 mts.
PTO-20	4708603.91	2682924.85	826524,331	1616770,602	10°10' 9.45033" N	75°39' 37.37886" W		4,33 mts.
PTO-21	4708602.53	2682923.34	826522,956	1616769,087	10°10' 9.40083" N	75°39' 37.42378" W		2,05 mts.
PTO-22	4708603.85	2682920.76	826524,284	1616766,512	10°10' 9.31724" N	75°39' 37.37973" W		2,9 mts.
PTO-9	4708601.03	2682919.33	826521,469	1616765,072	10°10' 9.26996" N	75°39' 37.47196" W		3,16 mts.

"GEOLOCALIZACIÓN Y MEDIDAS DE MUELLE No. 2 EN FORMA DE "T"

MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"								
Punto	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84		DESCRIPCIÓN	LONGITUD
	Este	Norte	Este	Norte	Latitud	Longitud		
PTO-23	4708750.41	2682884.98	826670,981	1616731,215	10°10' 8.19215" N	75°39' 32.55666" W		
PTO-24	4708749.25	2682872.53	826669,862	1616718,759	10°10' 7.78674" N	75°39' 32.59141" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	12,5 mts.
PTO-25	4708745.77	2682872.85	826666,380	1616719,068	10°10' 7.79622" N	75°39' 32.70579" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	8,5 mts.
PTO-26	4708746.12	2682876.64	826666,718	1616722,859	10°10' 7.91963" N	75°39' 32.69531" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	3,8 mts.
PTO-27	4708744.52	2682877.48	826665,115	1616723,694	10°10' 7.94654" N	75°39' 32.74809" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	1,81 mts.
PTO-28	4708737.47	2682878.14	826658,062	1616724,331	10°10' 7.96613" N	75°39' 32.97981" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	7,08 mts.
PTO-29	4708737.64	2682879.91	826658,226	1616726,102	10°10' 8.02377" N	75°39' 32.97470" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	1,8 mts.
PTO-30	4708744.54	2682879.28	826665,129	1616725,494	10°10' 8.00511" N	75°39' 32.74792" W	MUELLE N° 2 EN FORMA DE "T"	6,93 mts.
PTO-31	4708746.47	2682880.34	826667,055	1616726,561	10°10' 8.04012" N	75°39' 32.68482" W		2,2 mts.
PTO-32	4708746.93	2682885.31	826667,499	1616731,533	10°10' 8.20195" N	75°39' 32.67105" W		4,99 mts.
PTO-23	4708750.41	2682884.98	826670,981	1616731,215	10°10' 8.19215" N	75°39' 32.55666" W		3,5 mts.

"GEOLOCALIZACIÓN Y MEDIDAS DE ESPOLÓN EN FORMA DE "L"

ESPOLON EN FORMA DE "L"								
PuntoS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84		DESCRIPCIÓN	LONGITUD
	Este	Norte	Este	Norte	Latitud	Longitud		
PTO-1	4708661.26	2682932.77	826561,39	1616796,72	10°10' 10.37410" N	75°39' 33.30285" W		
PTO-2	4708695.12	2683001.41	826573,29	1616847,34	10°10' 11.93310" N	75°39' 33.71761" W		
PTO-3	4708695.25	2683003.04	826576,41	1616850,96	10°10' 12.07331" N	75°39' 33.68148" W	ESPOLON EN FORMA DE "L"	49,00 MTS
PTO-4	4708664.26	2683026.02	826604,35	1616872,05	10°10' 12.76363" N	75°39' 34.76720" W	ESPOLON EN FORMA DE "L"	3,80 MTS
PTO-5	4708666.06	2683023.62	826606,16	1616869,65	10°10' 12.66802" N	75°39' 34.70744" W	ESPOLON EN FORMA DE "L"	35,00 MTS
PTO-6	4708695.63	2683003.22	826576,99	1616849,16	10°10' 12.07496" N	75°39' 33.39629" W	ESPOLON EN FORMA DE "L"	3,00 MTS
PTO-7	4708695.16	2683001.14	826576,35	1616847,06	10°10' 11.94713" N	75°39' 33.61704" W	ESPOLON EN FORMA DE "L"	34,00 MTS
PTO-8	4708664.26	2682932.96	826564,39	1616796,91	10°10' 10.36106" N	75°39' 33.40438" W		2,18 MTS
PTO-1	4708661.26	2682932.77	826561,39	1616796,72	10°10' 10.37410" N	75°39' 33.30285" W		48,60 MTS
								3,00 MTS

Que las estructuras anteriormente relacionadas y consignada en la justificación técnica aportada por el usuario, se encuentran ubicadas al interior del Parques Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, frente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-143443, denominado por el usuario como "Predio Agujeta".

Que la sociedad Inversiones Mad Ltda. identificada con Nit. No. 830147121 -6, representada Legalmente por el señor Adolfo Ricardo Jiménez Olaciregui identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.132.069, presentó dicha solicitud, en su condición de propietario de una porción del Bien inmueble

identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-143443, según certificado de tradición aportado.

Luego entonces, para el estudio de la solicitud, la sociedad Inversiones Mad Ltda identificada con Nit No. 830147121 -6, a través de su representante Legal, aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formulario de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Escrito de solicitud de adecuación, reposición o mejora de fecha 28 de abril de 2023.
4. Fotocopia al carbón del comprobante de consignación de los servicios de evaluación ambiental 104953461-4.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Mad Ltda.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Adolfo Ricardo Jiménez Olaciregui.
7. Justificación técnica con fotografías de propuesta de adecuación.
8. Plano Isométrico de propuesta de adecuación.
9. Levantamiento Planimétrico.
10. Levantamiento Planimétrico con ortofoto.
11. Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del arquitecto.
12. Certificado de tradición del inmueble.

Que una vez analizada la información aportada por la sociedad Inversiones Mad Ltda. identificada con Nit. No. 830147121 -6, representada legalmente por el señor Adolfo Ricardo Jiménez Olaciregui identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.132.069, esta Dirección Territorial evidenció que resta en la misma; la información que a reglón seguido se relaciona, razón por la que mediante oficio radicado No. 20236530003841 de fecha 20-06-2023, se solicitó lo siguiente:

"(...)

Así las cosas, su solicitud no cuenta con una autorización suscrita por quienes se relacionan en el certificado de tradición No. 060-143443, que le permita adelantar las actividades de adecuación en predio denominado "Isla Agujeta", por ello, comedidamente se solicita aportar dicha autorización.

(...)"

Que a través de escrito de fecha 11 de agosto de 2023, el señor Adolfo Ricardo Jiménez Olaciregui identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.132.069, en su condición de representante Legal de la Sociedad Inversiones Mad Ltda. identificada con Nit. No. 830147121 -6, aportó escrito a través del cual expone lo siguiente:

"1) En virtud del ejercicio de la posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida realizada de manera exclusiva y por el término de más de 10 años por parte de la sociedad **INVERSIONES MAD LTDA**, en el año 2020 se presentó demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio. La mencionada demanda fue admitida el día **20 de abril de 2021**. En dicha demanda se encuentra debidamente identificada la franja de terreno que posee de forma exclusiva la sociedad **INVERSIONES MAD LTDA**, habiéndolo aportado con dicha demanda el levantamiento topográfico que se allega con este documento.

2) En el trámite de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio presentada por la sociedad **INVERSIONES MAD LTDA** se decretó e inscribió la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de mayor extensión **No. 060 – 143443**.

3) Tal inscripción de la demanda se encuentra registrada en la anotación Nro. 33 del Certificado de Tradición donde claramente se aprecia que *el único demandante del proceso en curso es la sociedad INVERSIONES MAD LTDA...*"

Habida cuenta la totalidad de los documentos, esta Dirección Territorial atenderá la presente solicitud de trámite de adecuación, reposición o mejora hecha por la Sociedad Inversiones Mad Ltda. identificada con Nit. No. 830147121 -6, consistente en la Reconstrucción, Reposición y Adecuación de dos muelles de acceso, un kiosco y un espolón ubicados en el predio en mención, en las coordenadas geográficas Latitud 10°10'8.78" N y Longitud 75°39'34.58" O, en el corregimiento de barú, Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

Que esta Dirección Territorial en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que realice un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la Sociedad Inversiones Mad Ltda. identificada con Nit. No. 830147121 -6, según certificado de tradición aportado en su solicitud.

Conforme a lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad Inversiones Mad Ltda. identificada con Nit. No. 830147121 -6, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad Inversiones Mad Ltda. identificada con Nit. No. 830147121 -6, a través de su representante Legal Adolfo Ricardo Jiménez Olaciregui identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.132.069, en su condición de propietaria de los derechos de posesión sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-143443, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud 10°10'8.78" N y Longitud 75°39'34.58" O, en el corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, para llevar a cabo actividades de Reconstrucción, Reposición y Adecuación de dos muelles de acceso, un kiosco y un espolón en el predio en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que notifique electrónicamente, personal o por aviso el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad Inversiones Mad Ltda., a través de su representante Legal en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los veintitres (23) días del mes de agosto de 2023.

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA

Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia


Proyecto: Kevin Builes C
Revisó: Shirley Marzal.